



28 NOV 2014

1465

RESOLUCION No. 548 del 28 de Noviembre de 2014

"Por el cual se modifica la Resolución 050 de 2002 por el cual se establece el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones consagradas en el artículo 90º de la Ley 106 de 1993, en armonía con los artículos 4º y 25º del Decreto 2880 de 1994, corresponde a la Entidad contribuir a la solución de las necesidades básicas de educación de los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entre otros.

Que en cumplimiento de dicho cometido institucional, este Despacho mediante las Resoluciones Nos. 295, 334, 355 de 1996, 1537 de 1999, 129 de 2001 y 050 de 2002, adoptó el reglamento general para acceder a programas de capacitación formal en centros de educación aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, a través del sistema de apoyo educativo con contraprestación de servicios.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. POLITICAS PARA LA ADJUDICACION DE APOYOS EDUCATIVOS EN EDUCACION FORMAL.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República al desarrollar su política de adjudicación de apoyos educativos para Educación Formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República deberá tener en cuenta las siguientes finalidades:

- 1.1. La asignación de apoyos para educación formal deberá obedecer al criterio de justicia social.
- 1.2. El funcionario del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que desee beneficiarse de un apoyo para Educación Formal deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser empleado de carrera administrativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y haber superado el periodo de prueba.
- Solicitud escrita dirigida al Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, debidamente sustentada.
- Presentación del certificado de admisión u orden de matrícula para el curso o programa académico respectivo.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos (2) años de servicio.



28 NOV 2013

1466

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

- 1.3. En la prioridad para la adjudicación de apoyos educativos para Educación Formal, se tendrá en cuenta aquella que busque adquirir y dejar capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo.
- 1.4. En la adjudicación de apoyos educativos para Educación Formal, se tendrá en cuenta la continuidad en el apoyo, y el estado de avance para la terminación de estudios.
- 1.5. Para adelantar estudios de educación básica primaria o secundaria el apoyo corresponde al 100% sin tener en cuenta ningún factor de selección.
- 1.6. El sistema de asignación de apoyos educativos para Educación Formal, se realizará por concurso de méritos, mediante la aplicación de variables socioeconómicas y académicas del solicitante (desempeño académico, tiempo de servicio, asignación básica mensual, modalidad) y a lo establecido en el presente Reglamento.
- 1.7. Para la adjudicación de los apoyos educativos para Educación Formal que se otorguen para acceder por primera vez al mismo en educación formal en pregrado o posgrado, no se tendrá en cuenta el desempeño académico; se entiende por primera vez cuando no se ha recibido apoyo educativo para adelantar el programa académico o han transcurrido dos o más semestres periodos o ciclos académicos sin recibir apoyo por parte del Fondo.
- 1.8. Obtener el puntaje necesario para el otorgamiento del apoyo educativo de acuerdo a las pautas, procedimientos y criterios señalados en este Reglamento.
- 1.9. En caso de retiro, autorizar el descuento del valor del apoyo educativo del valor de sus cesantías y demás prestaciones sociales a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en forma proporcional a lo establecido en cuanto al tiempo de vigencia del convenio.
- 1.10. Si el retiro obedece a causas no atribuibles al empleado no procederá el descuento del apoyo educativo contra las prestaciones sociales y cesantías del funcionario.
- 1.11. En el evento en que puntuados los criterios de selección dos o más funcionarios obtengan el mismo puntaje, el orden de aprobación se definirá teniendo en cuenta el tiempo de servicio.
- 1.12. La no utilización de un apoyo educativo para Educación Formal, aprobado y notificado acarreará para el funcionario la inhabilidad para presentar nueva solicitud por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para utilizarlo.
- 1.13. Los empleados beneficiarios de los apoyos educativos para Educación Formal, se obligan a celebrar convenio de apoyo educativo y contraprestación de servicios con el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y deberán otorgar las garantías de cumplimiento establecidas en el presente Reglamento.
- 1.14. El Director Administrativo y Financiero de la Entidad publicará, en un lugar visible de la sede administrativa principal, del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y del Centro Médico, un aviso en el cual invitará a los funcionarios destinatarios de los apoyos educativos para Educación Formal a presentar ante esa Dirección las solicitudes de apoyo educativo. En este aviso se indicará claramente la fecha de apertura y cierre para la entrega de las respectivas solicitudes y los requisitos para acceder al apoyo.
- 1.15. Una vez recepcionadas las solicitudes para acceder a los apoyos educativos para Educación Formal, la Dirección Administrativa y Financiera elaborará y publicará los listados con los respectivos puntajes obtenidos por los solicitantes.
- 1.16. El término para la presentación de reclamaciones será de 5 días calendario a partir de la publicación de los listados a que se refiere el numeral anterior, en las tres sedes del Fondo.
- 1.17. Para el estudio de las reclamaciones que se presenten con ocasión del proceso de adjudicación no serán considerados documentos y requisitos distintos a aquellos acreditados por los aspirantes al momento de la radicación de la solicitud. Los resultados de la reclamación serán publicados en los tres días hábiles, siguientes al vencimiento del plazo de reclamación.
- 1.18. El listado definitivo, se estudiará, analizará, evaluará y aprobará por el Comité de Educación Formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- 1.19. El Comité de Educación Formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se reunirá ordinariamente para considerar la aprobación de las solicitudes de apoyos



28 NOV 2014

1467

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

educativos para Educación Formal dos (2) veces al año, dentro de los primeros quince días calendario del mes de enero y los primeros quince días calendario del mes de junio y extraordinariamente cuando sea convocado por los integrantes con voz y voto

1.20. Los apoyos educativos para Educación Formal aprobados por parte del El Comité de Educación Formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se comunicarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación por la Dirección Administrativa y financiera del Fondo de Bienestar Social.

1.21. Para la legalización del desembolso del apoyo educativo, el beneficiario deberá aportar dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la comunicación, los documentos requeridos de acuerdo a la modalidad para la cual se le aprobó el apoyo educativo. El incumplimiento de los términos aquí señalados acarreará la pérdida del apoyo educativo, quedando facultada la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social para adjudicarlo al funcionario que siga en puntaje en el listado publicado.

1.22. Se perderá el derecho al apoyo educativo en los siguientes eventos :

Por no acreditar la orden de matrícula para el programa respectivo en la fecha indicada

Por pérdida del ciclo académico objeto del apoyo educativo.

Por retiro del servicio con causas imputables al empleado.

Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones señaladas para el empleado en el respectivo convenio.

1.23. Todos los giros que se realicen por concepto de apoyos educativos para Educación Formal en cualquier modalidad quedan sujetos al situado de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.24. En el caso que resultaren saldos sin ejecutar al final de la vigencia, se podrá distribuir y asignar a otros beneficiarios que siguen en puntaje en los listados o utilizarlos en programas de Capacitación no Formal.

1.25. La distribución del presupuesto asignado para apoyos educativos para Educación Formal en cada una de las modalidades, se realizará de la siguiente manera: Del 100% asignado, se descontará en su totalidad los apoyos destinados para educación Básica Primaria y Media o Secundaria, del saldo restante, un 60% para apoyos en Pregrado y un 40% en Posgrados; si quedaran saldos en cualquier modalidad, serán distribuidos entre si.

1.26. Se establece un término de 45 días calendario, contados a partir de la terminación del programa de capacitación formal adelantado para que el funcionario presente la certificación de aprobación o no del mismo.

1.27. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, podrá realizar convenios con entidades prestadoras de servicios de educación superior con el fin de satisfacer las necesidades de los funcionarios.

1.28. El apoyo Educativo de la Educación No formal (Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano) se debe relacionar con las funciones propias del área de desempeño y con la gestión misional o de apoyo de la Entidad.

2. DEFINICIONES GENERALES. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

2.1. BENEFICIARIOS.

Serán los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y se les otorgue apoyo educativo para Educación Formal en cualquiera de las modalidades aquí señaladas.



28 NOV 2014 1468

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

2.2. SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

Es la remuneración mínima fijada por el Gobierno Nacional.

2.3. ASIGNACION BASICA MENSUAL.

Es la remuneración mínima que se reconoce a los funcionarios vinculados al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría.

2.4. VINCULACION PERMANENTE.

Funcionario del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que lleven más de un (1) año de servicio continuo.

2.5. SEGUROS.

Póliza individual a favor del Fondo, contratada por el beneficiario del apoyo educativo, con el fin de amparar los riesgos y contingencias que se presenten y que generen el no cumplimiento de la obligación.

3. LAS MODALIDADES DEL APOYO EDUCATIVO DE EDUCACION FORMAL.

Serán las siguientes:

- 3.1. Apoyo educativo para Educación Formal Básica Primaria y Básica Secundaria y Media Vocacional.
- 3.2. Apoyo educativo para Educación Formal Superior en Pregrado
- 3.3. Apoyo educativo para Educación Formal Superior en Postgrado

4. RECURSOS FINANCIEROS.

Para los programas de Capacitación y Educación Formal del Fondo de Bienestar Social, se tomaran como recursos, 4 puntos de la apropiación total del rubro de Gastos Generales; el monto obtenido, se distribuirá en un 1 punto para Educación no formal y un 3 puntos para Apoyos Educativos en Educación Formal.

La apropiación total definida para Apoyos Educativos en Educación Formal, se distribuirá en las modalidades para efectos del presente reglamento, así:

- Del 100% apropiado para apoyos educativos para educación formal en pregrado y postgrado, el 50%, se distribuirá en la primera sesión del comité de educación formal y el 50% restante en la segunda sesión.
- Del 100% apropiado para apoyos educativos para educación formal, se asignara para apoyos educativos en educación básica primaria y secundaria el 100% de las solicitudes existentes, el saldo restante se distribuirá en un 60% para educación formal en pregrado y un 40% en educación formal de posgrado.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La apropiación definida de 4 puntos del total del rubro de Gastos Generales, se realizará a partir del presupuesto asignado para la vigencia del año 2015.

5. APROBACION DE APOYOS EDUCATIVOS:



28 NOV 2014 1469

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

- Solicitud escrita dirigida al Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, debidamente sustentada.
- Presentación del certificado de admisión y/o orden de matrícula para el curso o programa académico respectivo expedido por una institución Educativa legalmente autorizada y para el caso específico con el programa aprobado por el ICFES.

9. REQUISITOS ESPECIFICOS

Además de los requisitos generales, se debe aportar en cada una de las modalidades, los siguientes documentos así:

9.1. CON LA SOLICITUD DEL APOYO EDUCATIVO:

9.1.1. Apoyo Educativo para Educación Formal Básica Primaria y Básica Secundaria y Media Vocacional.

- Si es para obtener nuevamente el apoyo educativo, se debe adjuntar certificado expedido por institución docente en la cual conste que el alumno aprobó y es promovido al nivel o grado de la vigencia del apoyo.

9.1.2. Apoyos Educativos para Educación Formal en Pregrado

- Orden de matrícula y/o certificado de pago del semestre o ciclo de entidad educativa reconocida por autoridad competente y con el programa aprobado por el ICFES.
- Si desea obtener continuidad con el apoyo educativo, se debe adjuntar certificado de notas con promedio académico del último ciclo, semestre o año cursado.

9.1.3. Apoyos Educativos para Educación Formal en Posgrado

- Orden de matrícula y/o certificado de pago del semestre o ciclo de la institución Educativa legalmente autorizada y con el programa aprobado por el ICFES.
- Si desea obtener continuidad con el apoyo educativo, se debe adjuntar certificado de notas con promedio académico del último ciclo, semestre o año cursado.
- Los empleados de carrera administrativa que hayan sido apoyados por la Entidad en el pregrado y soliciten apoyos educativos para cursar programas de posgrado, deberán acreditar las calificaciones del último año, semestre o período académico cursado en el pregrado.

9.2. UNA VEZ APROBADO EL APOYO EDUCATIVO PARA EDUCACION FORMAL:

- Firma del convenio
- Presentación y aprobación de la Póliza de seguro correspondiente.
- Certificación bancaria de la cuenta del Centro Docente a quien se le hace el desembolso.

CAPITULO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN

10. FACTORES QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE LAS SOLICITUDES PARA APOYO EDUCATIVO

En cada una de las modalidades de apoyo educativo estos serán:



28 NOV 2014

1470

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

La aprobación de apoyos educativos para educación formal, está a cargo del Comité de Educación Formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

CAPITULO II
COMITÉ DE EDUCACIÓN FORMAL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

6. COMITÉ DE EDUCACIÓN FORMAL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se crea y conforma el Comité de Educación Formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el cual se conformará por:

1. La Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República o su delegado quien lo presidirá.
2. El Director Administrativo y Financiero.
3. Un (1) Representante de los Empleados ante la Comisión de Personal o su suplente.
4. Un representante del Sindicato de Trabajadores del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República SINTRAFONDO, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: El funcionario encargado de la coordinación de capacitación en la entidad, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, y además actuará como secretario de actas del Comité.

7. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN FORMAL DEL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Las siguientes serán funciones del Comité de Educación Formal:

- Participar en la identificación de las necesidades de capacitación formal y no formal de los funcionarios, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las diferencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales.
- Formular propuestas concernientes a la actualización del Reglamento para apoyos educativos para Educación Formal.
- Analizar, evaluar, estudiar y aprobar las solicitudes de apoyos educativos para Educación Formal, acorde con los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- Determinar el texto del convenio de apoyo educativo y contraprestación de servicios a suscribirse con los empleados beneficiarios del programa, así como las modificaciones que al mismo deban efectuarse.
- Velar por el estricto cumplimiento de los convenios de Apoyo Educativos y Contraprestación de Servicios.

CAPITULO III
SISTEMA DE ADJUDICACION

REQUISITOS GENERALES

8. DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DEL APÓYO EDUCATIVO.

Además de cumplir los requisitos ya mencionados, el funcionario que desee beneficiarse de un apoyo educativo para Educación Formal en cualquier modalidad, deberá aportar los siguientes documentos:



28 NOV 2014

1471

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

10.1. Apoyo educativo para Educación Formal Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.

No requiere de criterios de selección; la adjudicación se realizará como ya se estableció en el presente Reglamento y acorde con la disponibilidad de recursos.

10.2. Apoyo educativo para Educación Formal en Pregrado

Para otorgar el apoyo educativo, se realizará así:

- EXCELENCIA ACADÉMICA.

Se considera excelencia académica a quienes se encuentren dentro de los promedios académicos que se relacionan y tendrán derecho al apoyo educativo para Educación Formal en forma automática si tener en cuenta otros factores, en el 100% del valor de la matrícula, sin exceder el monto máximo establecido en el presente Reglamento, así:

PROMEDIO ACADEMICO DE 4,50 A 5,00 o SU EQUIVALENTE

- CONCURSO DE MÉRITOS.

En este tipo de apoyo, cuando se va a acceder por primera vez a este tipo de programas se tomarán en cuenta los siguientes factores y sus correspondientes puntajes.

Asignación básica mensual	600 puntos
Tiempo de servicio	400 puntos
Total	1000 puntos

ASIGNACION BASICA MENSUAL. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Hasta 3 salarios mínimos	600	puntos
entre 3.1 y 4 salarios mínimos	525	puntos
entre 4.1 y 5 salarios mínimos	450	puntos
entre 5.1 y 6 salarios mínimos	375	puntos
entre 6.1 y 7 salarios mínimos	300	puntos
entre 7.1 y 8 salarios mínimos	225	puntos
Más de 8.5 salarios mínimos	150	puntos

TIEMPO DE SERVICIO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de Tiempo de Servicio en la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se determinará de la siguiente manera:

De 1 a 3 años de servicio	250	puntos
De 3.1 a 5 años de servicio	300	puntos
De 5.1 a 7 años de servicio	350	puntos
De 7.1 a 9 años de servicio	400	puntos

Cuando se va a nuevamente a solicitar apoyos educativos y/o continuar el programa, se tomarán en cuenta los siguientes factores y sus correspondientes puntajes.



28 NOV 2014 1472

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

Desempeño académico	450	puntos
Asignación básica mensual	300	puntos
Tiempo de servicio	250	puntos
Total	1000	puntos

DESEMPEÑO ACADEMICO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Promedio académico de 4,00 a 4,50 o su equivalente	450	puntos
Promedio académico de 3,50 a 3,99 o su equivalente	350	puntos
Promedio académico de 3,00 a 3,49 o su equivalente	250	puntos

ASIGNACION BASICA MENSUAL. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Hasta 3 salarios mínimos	300	puntos
entre 3.1 y 4 salarios mínimos	275	puntos
entre 4.1 y 5 salarios mínimos	250	puntos
entre 5.1 y 6 salarios mínimos	225	puntos
entre 6.1 y 7 salarios mínimos	200	puntos
entre 7.1 y 8 salarios mínimos	175	puntos
Más de 8 salarios mínimos	125	puntos

TIEMPO DE SERVICIO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de Tiempo de Servicio en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se determinará de la siguiente manera:

De 1 a 3 años de servicio	175	puntos
De 3.1 a 5 años de servicio	200	puntos
De 5.1 a 7 años de servicio	225	puntos
De 7.1 a 9 años de servicio	250	puntos

10.3. Apoyo educativo para Educación Formal en Postgrado

Para otorgar el apoyo educativo, se realizará así:

- EXCELENCIA ACADÉMICA.

Se considera excelencia académica a quienes se encuentren dentro de los promedios académicos que se relacionan y tendrán derecho al apoyo educativo para Educación Formal en forma automática si tener en cuenta otros factores; en el 100% del valor de la matrícula sin exceder el monto máximo establecido en el presente Reglamento, así:

PROMEDIO ACADEMICO DE 4,60 A 5,00 o SU EQUIVALENTE

- CONCURSO DE MÉRITOS.



28 NOV 2014 1473

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

En este tipo de apoyo, cuando se va a acceder por primera vez a este tipo de programas se tomarán en cuenta los siguientes factores y sus correspondientes puntajes.

Asignación básica mensual	600 puntos
Tiempo de servicio	400 puntos
Total	1000 puntos

ASIGNACION BASICA MENSUAL. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Hasta 3 salarios mínimos	600 puntos
entre 3.1 y 4 salarios mínimos	525 puntos
entre 4.1 y 5 salarios mínimos	450 puntos
entre 5.1 y 6 salarios mínimos	375 puntos
entre 6.1 y 7 salarios mínimos	300 puntos
entre 7.1 y 8 salarios mínimos	225 puntos
Más de 8 salarios mínimos	150 puntos

TIEMPO DE SERVICIO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de Tiempo de Servicio en la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se determinará de la siguiente manera:

De 1 a 3 años de servicio	250 puntos
De 3.1 a 5 años de servicio	300 puntos
De 5.1 a 7 años de servicio	350 puntos
De 7.1 a 9 años de servicio	400 puntos

Cuando se va a nuevamente a solicitar apoyos educativos y/o continuar el programa, se tomarán en cuenta los siguientes factores y sus correspondientes puntajes.

Desempeño académico	450 puntos
Asignación básica mensual	300 puntos
Tiempo de servicio	250 puntos
Total	1000 puntos

DESEMPEÑO ACADEMICO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Promedio académico de 4,00 a 4,59 o su equivalente	450 puntos
Promedio académico de 3,50 a 3,99 o su equivalente	350 puntos
Promedio académico de 3,00 a 3,49 o su equivalente	250 puntos

ASIGNACION BASICA MENSUAL. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Hasta 3 salarios mínimos	300 puntos
entre 3.1 y 4 salarios mínimos	275 puntos
entre 4.1 y 5 salarios mínimos	250 puntos
entre 5.1 y 6 salarios mínimos	225 puntos
entre 6.1 y 7 salarios mínimos	200 puntos



28 NOV 2014

1474

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

entre 7.1 y 8 salarios mínimos	175	puntos
Más de 8 salarios mínimos	125	puntos

TIEMPO DE SERVICIO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de Tiempo de Servicio en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se determinará de la siguiente manera:

De 1 a 3 años de servicio	175	puntos
De 3.1 a 5 años de servicio	200	puntos
De 5.1 a 7 años de servicio	225	puntos
De 7.1 a 9 años de servicio	250	puntos

CAPITULO V

MONTO DEL APOYO EDUCATIVO

11. MONTO MAXIMO A ADJUDICAR

En cada una de las modalidades de Educación Formal, el monto máximo que puede ser adjudicado a través de los apoyos educativos, será de ocho (8) Salarios Mínimos Legales Vigentes y para su adjudicación, se realizará de la siguiente manera:

11.1. Montos para Apoyos Educativos para Educación Formal Básica Primaria y Media o Secundaria

En esta modalidad de apoyo educativo para Educación Formal, se otorgará el valor total de la matrícula y pensión del ciclo académico, sin que se supere el Monto Máximo a Adjudicar, establecido en el numeral 11 del presente Reglamento.

11.2. Montos para Apoyos Educativos para Educación Formal en Pregrado Y Posgrado.

Para la asignación de los recursos de Apoyo Educativo en Educación Formal en Pregrado y Posgrado tanto por primera vez o en continuidad se realizará así:

Una vez obtenidos los puntajes tanto para primera vez como para continuidad, en cada una de estos tipos de asignación, se sumaran los puntajes obtenidos por los solicitantes y se obtendrá una media geométrica, a quienes se encuentren por encima de la media geométrica se les adjudicará el 70% del valor de la matrícula del periodo sin que exceda el Monto Máximo a Adjudicar; quienes se encuentren por debajo de la Media Geométrica, se les asignará el 50% del valor de la matrícula sin que exceda del Monto Máximo a Adjudicar.

La asignación será en estricto orden de los puntajes de mayor a menor, hasta agotar el recurso disponible.

12. LIQUIDACIÓN Y ABONO DE CESANTÍAS, PRIMAS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.

El beneficiario del apoyo educativo para Educación Formal facultará, al Tesorero del Fondo de Bienestar Social, para que en caso de su retiro antes del vencimiento de los términos del convenio, se solicite la liquidación y descuento de las cesantías, asignación básica mensual, de las primas, bonificaciones y demás prestaciones sociales.



28 NOV 2014

1475

Continuación de la Resolución Nro. 548 del 28 de Noviembre de 2014 "Por el cual se modifica el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

CAPITULO V **GARANTIAS Y TRÁMITE**

13. GARANTIAS.

El beneficiario debe constituir obligatoriamente a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para el desembolso del apoyo educativo otorgado, las siguientes garantías personales:

Firma del convenio en el cual autoriza el descuento por nómina de la asignación básica mensual, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones sociales en caso de incumplimiento.

Póliza de cumplimiento a favor del fondo por el convenio de apoyos educativos.

14. LEGALIZACIÓN DEL APOYO EDUCATIVO.

Una vez el funcionario allegue los documentos requeridos para la modalidad correspondiente del apoyo aprobado, se adelantara el siguiente procedimiento:

14.1. ESTUDIO JURÍDICO. De las libranzas, pagarés y demás documentos aportados para la garantía.

14.2. FIRMA Y TRAMITE DE DOCUMENTOS. El beneficiario procederá a la firma de los documentos de garantía y a realizar los trámites correspondientes en cada modalidad.

14.3. REMISIÓN A GIRO. Una vez aportados Los documentos la Tesorería procederá al desembolso de los recursos a favor de los funcionarios o directamente al Centro Educativo según sea el caso.

14.4. GIRO. Únicamente se procederá al desembolso del valor del apoyo cuando el Funcionario haya legalizado el apoyo educativo a través de los documentos exigidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y revoca en su integridad las Resoluciones Nos. 295, 334, 355 de 1996, 1537 de 1999, 129 de 2001 y 050 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., **28 NOV 2014**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GEMA VICTORIA TRUKE OSPINA
Gerente

Revisó: Fredy Alfaro Perez/Diretor Administrativo y Financiero

Revisó: Rosana Baños/Asesora Jurídica

Elaboró: Karol Silva Cadena/Profissional Talento Humano